



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 194/2020

Al virus lo frenamos entre todos.

Viralicemos la responsabilidad.

#SomosResponsables

**DECRETOS:
MARZO 2020
Nómina**

*181/20-02/03/20 Disponiendo anulación del fondo de cambio del Polideportivo Municipal.-
182/20-03/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
183/20-04/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
184/20-04/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
185/20-04/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
186/20-04/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
187/20-04/03/20 Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
188/20-04/03/20 Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
189/20-04/03/20 Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
190/20-04/03/20 Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
191/20-06/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*192/20-06/03/20 Disponiendo efectuar pago.-
193/20-10/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
194/20-10/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*195/20-11/03/20 Disponiendo recomposición salarial.-
*196/20-11/03/20 Disponiendo ampliar monto de contratación directa por vía excepción del Decreto N°159/20-DEMB.-
197/20-11/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

198/20-11/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
199/20-11/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
200/20-12/03/20 Reconociendo reemplazo.-
201/20-12/03/20 Aprobando Contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-
202/20-12/03/20 Aprobando Constitución de Adendas.-
*203/20-12/03/20 Aprobando Acta Convenio.-
*204/20-12/03/20 Disponiendo modificar escala de haberes nominales para el cobro de Asignaciones Familiares.-
205/20-12/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*206/20-12/03/20 Aprobando Contrato de Locación de Servicios adicionales.-
*207/20-12/03/20 Aprobando Contrato de Locación de Servicios adicionales.-
208/20-12/03/20 Delegando funciones del Secretario de Desarrollo Social, Sr. Marcos M. Oroño.-
*209/20-14/03/20 Declarando Emergencia Sanitaria.-
*210/20-16/03/20 Disponiendo autorizar pago a Empresa Jovi Bus S.R.L.-
211/20-16/03/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
212/20-16/03/20 Aprobando Constitución de Adenda N°1.-
213/20-16/03/20 Disponiendo reconocer reemplazo.-
*214/20-17/03/20 Disponiendo modificar utilización de fondo de cambio para Playa de Camiones y todo tipo de unidades pesadas.-
215/20-17/03/20 Aprobando suscripción de contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-
*216/20-17/03/20 Disponiendo adherir a la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.-
*217/20-18/03/20 Disponiendo declarar Asueto e inhábil administrativo.-

218/20-18/03/20	Aprobando Constitución de Adenda N°1.-
219/20-18/03/20	Aprobando contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-
220/20-18/03/20	Aprobando Constitución de Adendas.-
221/20-18/03/20	Aprobando suscripción de contratos de beca.-
222/20-20/03/20	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-
*223/20-20/03/20	Disponiendo la adhesión al Decreto N°297 de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina.-
*224/20-23/03/20	Disponiendo establecer horario de atención al público para aquellos comercios exceptuados conforme el Artículo 6° del Decreto N°297 de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina.-
*225/20-25/03/20	Disponiendo ampliar los alcances del Decreto N°223/2020-D.E.M.B.-
*226/20-25/03/20	Disponiendo prorrogar vencimiento de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

*** TEXTO PUBLICADO**

**DECRETO N° 181/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO ANULACIÓN DEL FONDO DE
CAMBIO DEL POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL.-**

BASAVILBASO (E.R), 02 de Marzo 2020.-

VISTO:

La implementación del Fondo de cambio para el Polideportivo Municipal mediante el dictado del Decreto N°024/19-.D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), facilitó la tarea en Mesa de Entradas de dicha dependencia.-

QUE, el Director de Deportes, a cargo del fondo mencionado, al terminar la temporada y la atención al público en el Polideportivo General San Martín, ha devuelto dicho dinero.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido anular dicho fondo, evaluando con posterioridad la necesidad o no de una nueva implementación.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal que así lo disponga y autorice.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:**

ARTICULO 1°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a anular el saldo contable de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), correspondiente al fondo de cambio para el Polideportivo Municipal, que fuera creado mediante Decreto N°024/19-D.E.M.B., de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

182-03/03/20

Con: Chystik Antonio.

M.I. N° 5.816.150

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

183-04/03/20

Con: Bentancour

Orlando.

M.I. N° 22.921.924

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

184-04/03/20

Con: D'Esposito Nélica.

M.I. N° 6.134.800

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

185-04/03/20

Con: D'Esposito

Eduardo.

M.I. N° 5.834.291

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

186-04/03/20

Con: Balbi Ramona.

M.I. N° 6.134.729

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

187-04/03/20 Con: Michel María
Laura.
M.I. N° 30.335.358

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

188-04/03/20 Con: Boujon Tomás y
Hecker Gabriela V.
M.I. N° 44.283.120
28.473.445

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

189-04/03/20 Con: Boujon Tomás E. y
Boujon Danilo J.
M.I. N° 44.283.120
25.025.702

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

190-04/03/20 Con: Eckerdt Horacio
Javier.
M.I. N° 25.043.399

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

191-06/03/20 Con: Perruchoud
Eduardo Adrian.
M.I. N° 24.202.341

**DECRETO N° 192/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO EFECTUAR PAGO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 06 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Expte. N°217.642/19, y

CONSIDERANDO:

QUE, bajo Expte. Administrativo N°217.642/19 se tramitó el Concurso de Precios N°74/19, siendo a través de la Resolución N°5625/19- D.E.M.B.- DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N°74/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019 de fs 08 se dispuso el Concurso de Precios para la ejecución de la perforación destinada a la captación de agua potable, en razón del Convenio Específico firmado en fecha 24 de Agosto de 2017 (ACU N°1829505/17) y Adenda al mismo de fecha 23 de Noviembre de 2018 (ACU N°61134506/2018), suscripto entre la Ex Secretaria de Infraestructura

Urbana, del Ex Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda y éste Municipio encontrándose en las Especificaciones Técnicas señaladas para la cotización la ubicación de la perforación en la Manzana N°273, de Barrio Tolcachier, entre calles Moreno- Larrea y Blanche y Cepeda, de Basavilbaso, conforme Proyecto inicial. -

QUE, mediante Resolución N°5672-19-D.E.M.B. - APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°74/19-EXPEDIENTE N°217.642/19 de fecha 13 de Noviembre de 2019 de fs. 46, se dispuso la contratación de mano de obra por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 24/100 (\$442.743,24) a la firma HEINCENREDER RAUL E. Y RUBEN D. S.H. CUIT 30-70961178-6, aprobándose por Decreto N°3059/19- D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA de fecha 09 de Diciembre de 2019 de fs 53 el Contrato suscripto entre el Municipio y la firma seleccionada en fecha 26 de Noviembre de 2019.-

QUE, a través del Acta de Inicio de Obra de fecha 29 de Noviembre de 2019 de fs. 77, suscripta por el Ingeniero Romani Lisandro, en carácter de Inspector de Obra y Representante Técnico del Municipio, y por los Sres. Heicenreder Raúl E. y Heicenreder Rubén D. SH, en carácter de contratista, dejándose constancia expresa del inicio de la Obra. Seguidamente el Inspector de Obra y Representante Técnico adjunta Informe desde fs. 86 a 95 donde deja de manifiesto que si bien según las Especificaciones Técnicas determinadas preveían en su I-DESCRIPCIÓN el lugar a desarrollarse la misma, un terreno ubicado en Manzana N°273 de Barrio Tolcachier, ubicado entre las calles Moreno- Larrea y Blanchet y Cepeda, propiedad del Municipio; situación que se tornó inviable al momento de dar inicio con la ejecución de la obra, decidiéndose la ejecución de la misma en Manzana N°04, de Barrio Centro Norte, entre calles Medina- Herrera y calles Concordia- Pasaje Nuevo por considerarse lo más conveniente para la ciudad de Basavilbaso, lo cual fue concretado manteniéndose todas las condiciones del Contrato suscripto, inclusive el Presupuesto. Así acompaña además el Inspector a fs. 96 un Acta de fecha 27 de Diciembre de 2019 donde se deja constancia expresa del cambio de lugar y mantenimiento de Presupuesto, como así de la finalización del trabajo por parte de la Contratista.-

QUE, a fs. 98 se encuentra Dictamen N°036/2020 de fecha 04 d Febrero de 2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, refiriéndose al tema en cuestión.-

QUE, a fs. 101 se ha expedido el Departamento Contaduría Municipal al respecto, donde deja expresado que, de disponerse el pago, corresponde una objeción formal según lo establece la Ley N°10.027 y modificatorias.-

QUE, ante todo lo expuesto y a los fines de concretar los trámites administrativos y contables, se hace necesario dictar la norma legal disponiendo el pago por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 24/100 (\$442.743,24) a la firma HEINCENREDER RAUL E. Y RUBEN D. S.H. CUIT 30-70961178-6, conforme Decreto N°3059/19- D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA de fecha 09 de Diciembre de 2019 por Contrato suscripto entre el Municipio y la firma en fecha 26 de Noviembre de 2019, habiéndose ejecutado el mismo según constancias obrantes y lo informado por el Responsable Técnico del Municipio.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE el pago por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 24/100 (\$442.743,24) a la firma HEINCENREDER RAÚL E. Y RÚBEN D. S.H. CUIT 30-70961178-6, conforme Artículo 13°) sgts y ccdtes del Contrato suscripto entre el Municipio y la firma en fecha 26 de Noviembre de 2019, aprobado por Decreto N°3059-19- D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA de fecha 09 de Diciembre de 2019, en razón de los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que se origine en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a la Partida Trabajos Públicos - (Fin.3 – Func.20 – Cta.1159) y páguese con fondos de la cuenta corriente N°15500144/36 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso – Fondos afectados.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

193-10/03/20

Con: Martínez Orlando

Ramón.

M.I. N° 20.855.840

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

194-10/03/20

Con: Caminos Julio

Alberto.

M.I. N° 28.871.587

**DECRETO N° 195/20 -D.E.M.B -
DISPONRIENDO RECOMPOSICIÓN
SALARIAL.-**

BASAVILBASO (E.R), 11 de Marzo 2020.-

VISTO:

La necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación puesto de manifiesto por el empleado municipal en relación al desempeño de su trabajo diario.-

QUE, por otra parte, esta Administración no se halla ajena a la realidad socioeconómica que viene atravesando nuestro país, es por ello que ha evaluado la posibilidad de efectuar una recomposición salarial en los haberes de los agentes municipales, para el mes de marzo de 2020, en pos de reforzar el poder adquisitivo y/o cobertura de necesidades básicas de la familia Municipal.-

QUE, es oportuno destacar que de manera lógica y responsable esta gestión de gobierno continúa en el camino de diálogo, presente en las inquietudes y/o necesidades respecto a los derechos de los trabajadores; seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar incremento en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 10 % (diez por ciento) con los haberes del mes de Marzo de 2020 y sobre el básico de Febrero/2020.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo "I" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 196/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO AMPLIAR MONTO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE
EXCEPCIÓN DEL DECRETO N°159/20-
DEMB.-**

BASAVILBASO (E.R), 11 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 159/20-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 1° del Decreto N° 159/20, se dispone contratar en forma directa por vía de excepción, a la firma del Sr. Carlos Esteban Batlle, para la reparación del disco de embrague y caja de cambio de camión compactador Ford 1722 Dominio DOM-074, de propiedad municipal, por un precio de \$87.200,00 según Presupuesto N°0011-00000442.-

QUE, a fs.12 obra nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos donde solicita la ampliación del presupuesto por reparación de Embrague de camión compactador debido a que al desarmar la caja se encontraron con más rotura de la estipulada en presupuesto anterior.-

QUE, la firma ha presentado Presupuesto N°0003 – 00000001 por la reparación final y así dar por terminado el trabajo, por un monto de \$58.087,77.-

QUE, a raíz de lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos se debe disponer la ampliación del monto autorizado por vía de excepción por Decreto N° 159/20, de \$87.200,00.-

QUE, a fin de contar con el vehículo funcionando correctamente para la recolección de residuos domiciliarios, es indispensable confeccionar la correspondiente norma.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE ampliar el monto total del Decreto N°159/20-D.E.M.B.-, por un valor de \$58.087,77 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Siete con 77/100), para la reparación del disco de embrague y caja de cambio de camión compactador Ford 1722 Dominio DOM-074, de propiedad municipal, para abonar a la Firma del Sr. Batlle Carlos Esteban, CUIT N°20-23038768-1, domiciliado en Ruta N°26 Km 5, San José, Provincia de Entre Ríos, según Presupuesto N°0003 – 00000001, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE la presente compra a la partida Servicios No Personales – (Cta.826 – Fin.2-Func.90).-

ARTÍCULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

197-11/03/20 Con: Fuchs Clara

Cecilia.

M.I. N° 18.254.554

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

198-11/03/20 Con: Claret Duilio

Miguel.

M.I. N° 22.095.123

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

199-11/03/20 Con: Caballero Vilma.

Lasota Cecilia.

M.I. N° 42.973.168

27.569.947

**DECRETO N° 201/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (12/03/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Rossano Javier. 20-23677910-7

De Battista Marisa. 27-20855863-9

Montenegro Nelso. 20-16035603-1

Mora Pablo Alberto. 20-31891688-9

Lisandro Romani. 20-32471783-3

**DECRETO N° 202/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONSTITUCIÓN DE
ADENDAS.- (12/03/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Berón Aguilar Cintia. 27-39031487-1

Berón Gabriel J. 20-41043901-9

Cristani Germán A. 20-11507834-9

Ledesma Leonel F. 20-39257523-6

Mora Pablo Alberto. 20-31891688-9

González Patricia. 27-23874921-8

Villanova Estefanía. 27-32986400-1
Orcajo Jonathan. 20-34195863-7

DECRETO N° 203/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso, (E.R.), 12 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Farias Paola Maricel, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Farias Paola Maricel aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Tian Benjamín Laloux, Catia Sofia Laloux y Tiago Daniel Laloux.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 01 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 01 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
Farias Paola Maricel. 28.475.038

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Patricia Ramona Pais por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Paola Maricel Farias.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Paola Maricel Farias, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de

horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 204/20 - D.E.M.B.:
DISPONRIENDO MODIFICAR ESCALA DE
HABERES NOMINALES PARA EL COBRO DE
ASIGNACIONES FAMILIARES.-

Basavilbaso, E. R., 12 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Decreto N°195/20-D.E.M.B., y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el visto, se dispuso la recomposición salarial para el mes de Marzo del corriente año.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que, con retroactividad al 1° de Marzo del corriente año, los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los haberes básicos del agente municipal según Decreto N°195/20 D.E.M.B.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar a partir del 1° de Marzo de 2020, los tramos de haberes nominales con sus respectivos montos de Asignaciones Familiares vigentes mediante Decreto N°177/20-D.E.M.B., según los valores detallados en ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
205-12/03/20

Con: Rothar Adrián

Emiliano.

M.I. N° 33.370.454

**DECRETO N° 206/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R), 12 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de febrero del año 2020.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ MIGUEL A.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.145,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 60/100), del contrato de fecha 01/02/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.145,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 60/100), del contrato de fecha 01/02/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 207/20 - D.E.M.B.:
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R), 12 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$15.913,80 (Pesos Quince Mil Novecientos Trece con 80/100), del contrato de fecha 01/03/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$15.913,80 (Pesos Quince Mil Novecientos Trece con 80/100), del contrato de fecha 01/03/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 209/20 D.E.M.B.:
DECLARANDO EMERGENCIA SANITARIA.-**

Basavilbaso, E. R., 14 de Marzo 2020.-

VISTO:

La situación de emergencia epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, generadas a partir de las infecciones del virus COVID-19 y el dictado del Decreto N°361/2020 M.S. del Poder Ejecutivo Provincial, como así también Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno Nacional mediante Decreto N°260/2020, dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, disponiendo además distintas medidas destinadas a hacer frente a la emergencia mencionada.-

QUE, en igual sentido, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°361/2020 MS, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año desde el dictado del Decreto, resolviendo además una serie de medidas vinculadas con esta decisión.-

QUE, la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia define, dispone y brinda las recomendaciones de situación epidemiológica actualizada, y que el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) emite Documentos con recomendaciones, que son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica al momento del evento.-

QUE, la Ley N°10.027 - Régimen de Municipios - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (Artículo 11°) c.3 Ley N°10.027).-

QUE, resulta imperiosa la adopción en nuestro Municipio de medidas de similar tesitura a las dispuestas tanto por el Gobierno Nacional, como Provincial.-

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto N°361 del Año 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en todos sus términos, conforme los alcances expuestos en el mismo, y los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DECLÁRESE el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Ejido del Municipio de Basavilbaso, por el término de un año contado a partir del dictado del presente, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACION

MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

ARTÍCULO 3°): SUSPENDASE en el ámbito del Ejido del Municipio de Basavilbaso, por 30 (treinta) días contados a partir del dictado del presente Decreto, la realización de toda clase de eventos públicos y privados, actos oficiales de gobierno, culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales, apertura de boliches bailables, salones de fiestas, salones de eventos, y similares, que impliquen la concentración simultánea en un mismo tiempo y lugar de más 40 personas y en consecuencia, SUSPENDASE las habilitaciones otorgadas a tales efectos, como así nuevas autorizaciones que se soliciten ante este Municipio.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE la adopción, en el ámbito del Ejido del Municipio de Basavilbaso, de las recomendaciones que surjan del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) creado por Resolución N°633/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, o de las que emanen de las autoridades nacionales de salud.-

ARTÍCULO 5°): CONSTITUYASE el Comité de Emergencia COVID-19 de Basavilbaso, el que estará integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante, la Comisaría de Basavilbaso, el Hospital “Sagrado Corazón de Jesús” de Basavilbaso y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, quien dispondrá las medidas y acciones necesarias para la aplicación del presente.-

ARTÍCULO 6°): RECOMIENDASE que todas aquellas personas, vecinos de la ciudad, que hayan viajado o ingresado a Argentina provenientes de países de transmisión sostenida, permanezcan en sus domicilios por el término de 14 (catorce) días, presenten o no sintomatología, a los efectos de minimizar las alternativas de contagio.-

ARTÍCULO 7°): RECOMIENDASE a la población la adopción de las siguientes acciones de autocuidado: a) lavado frecuente de manos; b) cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo o usar pañuelo descartable al toser o estornudar; c) ventilar los ambientes y limpiar objetos o superficies de uso frecuente; d) contactar a un profesional médico ante la presencia de la sintomatología típica de la enfermedad.-

ARTÍCULO 8°): AUTORIZASE, en el marco de la emergencia, la readecuación de partidas presupuestarias; y la transferencia temporaria del personal municipal para colaborar en la prestación de servicios en el marco de las acciones que se lleven a cabo en este contexto y necesidades que se planteen en el marco del programa de actuación local.-

ARTÍCULO 9°): CREASE un Registro de todo ciudadano que ingrese a la ciudad de Basavilbaso, a partir de la fecha, proveniente de los países de riesgo declarado por las autoridades sanitarias, quienes deberán aislarse en forma preventiva por 14

(catorce) días, debiéndose presentar dicho ciudadano ante la Comisaría de Basavilbaso a denunciar datos correspondientes, lo cual será informado de inmediato al Comité de Emergencia COVID-19 de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 10°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 210/20 - D.E.M.B.:
DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO A
EMPRESA JOVI BUS S.R.L.-

Basavilbaso, E. R., 16 de Marzo 2020.-

VISTO:

La demanda de ciudadanos de recursos económicos insuficientes que han sido derivados por razones de enfermedad a diferentes centros de salud fuera de nuestra ciudad, y/o citaciones judiciales, etc., y

CONSIDERANDO:

QUE, cuando los casos presentados han ameritado la solución en forma urgente y perentoria este D.E.M.B. ha autorizado a que los mismos hayan sido canalizados a través de autorizaciones para traslado con la EMPRESA JOVI BUS S.R.L., CUIT N°33-67106297-9, ubicada en calle Luciana Ríos N° 2020 – Gualeguaychú – Entre Ríos.-

QUE, surge de estas autorizaciones efectuadas, la presentación de Facturas emitidas por la empresa referenciada, a saber: FACTURA N° 022-00000224 por un importe de \$ 4.770,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100); FACTURA N° 0022-00000228 por un importe de \$ 1.450,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y FACTURA N° 0022-0000236 por un importe de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS CON 00/100).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE conceder SUBSIDIO NO REINTEGRABLE a personas de escasos recursos económicos que han debido trasladarse a localidades de nuestra provincia por motivos de salud, citaciones judiciales, etc. según nómina de beneficiarios con montos correspondientes al servicio incoado, que se agrega a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar el pago a la EMPRESA JOVI BUS S.R.L., CUIT N°33-67106297-9 ubicada en calle Luciana Ríos N° 2020 – Gualeguaychú – Entre Ríos quien presentó:

FACTURA N° 022-00000224, por un importe de \$ 4.770,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100); FACTURA N° 0022-00000228, por un importe de \$ 1.450,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y FACTURA N° 0022-0000236 por un importe de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS CON 00/100), haciendo un total de \$ 6.920,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100), anexo planilla demostrativa de pasajeros e importe correspondiente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gasto vigente.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
211-16/03/20 Con: ALTINIER ROCÍO

BELÉN.

M.I. N° 30.578.983

DECRETO N° 212/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONSTITUCIÓN DE ADENDA
N°1.- (16/03/20).-

Nombre:

C.U.I.L. N°

Velázquez Mario A.

20-29173053-2

DECRETO N° 214/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR UTILIZACIÓN
DE FONDO DE CAMBIO PARA PLAYA DE
CAMIONES Y TODO TIPO DE UNIDADES
PESADAS.-

Basavilbaso (E.R.), 17 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 409/2008-DEMB donde se disponía crear fondo de cambio para Playa de Camiones y todo tipo de unidades pesadas, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo ha resuelto incrementar el tope máximo de \$100,00 (Pesos Cien con 00/100) a \$500,00 (Pesos Quinientos con 00/100), de los cuales el monto de \$100,00 (Pesos Cien con 00/100) deben ser en cambio de \$10,00 (Pesos Diez con 00/10), a fin de que el Fondo de Cambio cumpla con el objetivo de su implementación.-

QUE, a fin de tener sólo una norma en vigencia, debe derogarse el Decreto N° 409/2008-DEMB y dictar uno nuevo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el monto del FONDO DE CAMBIO para la Playa de Camiones Municipal y todo tipo de unidades pesadas, en la suma de \$500,00 (Pesos Quinientos con 00/100), de los cuales el monto de \$100,00 (Pesos Cien con 00/100) deben ser en cambio de \$10,00 (Pesos Diez con 00/10), para posibilitar el cobro del canon.-

ARTÍCULO 2°): EL Fondo de Cambio creado por el Artículo 1° estará a cargo de la Agente Municipal Sra. Núñez María Isabel, M.I. N°17.554.101 o su eventual reemplazante, quien presentará los comprobantes correspondientes.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar los movimientos contables y financieros necesarios para la correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese conocimiento, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 215/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-
(17/03/20).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Carelli María Victoria.	23-36876684-4
Schaaf Antonella.	27-37922025-3

DECRETO N° 216/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ADHERIR A LA
DISPOSICIÓN DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.-

BASAVILBASO (E.R.), 17 de Marzo 2020.-

VISTO:

La Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global se ve incrementado drásticamente día a día, afectando hasta el momento a 110 países, llegando a nuestra región y a nuestro país.-

QUE, la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad

Vial, fue dictada para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los procesos de Otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y LINTI.-

QUE, el Artículo 5° de la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR insta a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, hasta el 01 de abril de 2020.-

QUE, a través del Artículo 6° se proroga por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020.-

QUE, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.-

QUE, atendiendo a la urgencia planteada, es necesario dictar la norma legal que disponga la adhesión a la mencionada Disposición.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad de Basavilbaso a la Disposición DI-2020-109-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual fue dictada para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los procesos de Otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y LINTI del 16/03/2020, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir otorgada por los Centros Emisores de Licencias certificados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hasta el 31 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Recursos

Humanos, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 217/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DECLARAR ASUETO E
INHÁBIL ADMINISTRATIVO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de Marzo 2020.-

VISTO:

La situación de emergencia epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, generadas a partir de las infecciones del virus COVID-19, el dictado del Decreto N°361/2020 M.S. del Poder Ejecutivo Provincial, como así también Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N°209/2020 – D.E.M.B. – Declarando Emergencia Sanitaria, el Decreto N°368/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno Nacional mediante Decreto N°260/2020, dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, disponiendo además distintas medidas destinadas a hacer frente a la emergencia mencionada.-

QUE, en igual sentido, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°361/2020 MS, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año desde el dictado del Decreto, resolviendo además una serie de medidas vinculadas con esta decisión.-

QUE, la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia define, dispone y brinda las recomendaciones de situación epidemiológica actualizada, y que el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) emite Documentos con recomendaciones, que son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica al momento del evento.-

QUE, la Ley N°10.027 - Régimen de Municipios - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (Artículo 11°) c.3 Ley N°10.027).-

QUE, mediante el Decreto N°368/2020 el Poder Ejecutivo Provincial declara el asueto administrativo considerando pertinente suspender las actividades administrativas en el ámbito de su competencia hasta el 31 de Marzo de 2020.-

QUE, resulta imperiosa la adopción en nuestro Municipio de medidas de similar tesitura a las dispuestas por el Gobierno Provincial por razones estrictamente sanitarias a los fines de preservar la salud del personal municipal, como así también de aquellos ciudadanos que concurren diariamente a las oficinas públicas; para contribuir a la contención e impidiendo la propagación del coronavirus (COVID-19).-

QUE, en el marco de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, conforme las facultades conferidas por la Ley 10.027 Artículo 11° inciso c) en particular apartados 2. y 3. se considera pertinente el dictado del presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARASE Asueto e Inhábil Administrativo a los fines del Procedimiento Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal en razón de la Emergencia Sanitaria declarada bajo Decreto N°209/2020-D.E.M.B., desde la firma del presente al 31 de marzo del corriente año, inclusive, debiéndose por medio de las distintas Secretarías garantizar la prestación de los servicios esenciales, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestaran los servicios, así como los lineamientos para la atención, agentes responsables que deberán cubrir las tareas asignadas, y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLEZCASE que el Personal - Agentes Municipales, no afectado al cumplimiento efectivo de tareas por la prestación de servicios esenciales, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular conforme la excepcionalidad del presente receso, en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que se continuará con la atención habitual a través de Caja Municipal N° 1, en el horario de 08:00 a 12:00 horas para la percepción de los distintos pagos a efectuar por los contribuyentes.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLEZCASE que los Secretarios, Directores y Responsables de Áreas

deberán notificar expresamente a la Dirección de Recursos Humanos la organización de los Agentes en razón de las medidas aquí establecidas.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE que las medidas tomadas en el presente se implementarán garantizando que no se vean afectadas las remuneraciones mensuales que perciben los Agentes Municipales.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio, las que obran en el **ANEXO - “Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público”** que forma parte legal del presente.-

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE reducir el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 8°): SUSPÉNDASE el inicio o continuidad de los Talleres, Cursos y todo tipo de Actividad educativa, cultural, deportiva proveniente del estado municipal y/o que se desarrollen en las dependencias del Municipio, con sus efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE que las disposiciones del presente Decreto se encuentran sujetas a modificación conforme nuevas medidas que puedan ser adoptadas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial a fin de contener la propagación del coronavirus COVID-19.-

ARTÍCULO 10°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11°): REGÍSTRESE, notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos a las distintas Secretarías, Áreas y oficinas que integran el Municipio, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 218/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONSTITUCIÓN DE ADENDA N°1.- (18/03/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Mora Pablo Alberto. 20-31891688-9

DECRETO N° 219/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (18/03/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Ponzio Santiago Pablo. 20-25904284-5

DECRETO N° 220/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONSTITUCIÓN DE ADENDAS.- (18/03/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Savornin Manuel. 20-38387472-7
Galino Juan Manuel. 20-35063930-7
Castillo Lorena. 23-25103290-4
Buena Liliana. 27-16957812-0
Diazun Marcia. 27-31891620-4

DECRETO N° 221/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE BECA.- (18/03/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Berón Aguilar Cintia. 27-39031487-1
Castillo Joaquín. 20-41188460-1
Wagner Fiorella. 27-40045222-4

DECRETO N° 222/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (20/03/20).-

Nombre: D.N.I. N°
Amarillo Gabriela. 23.677.902

DECRETO N° 223/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°297 DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.-

BASAVILBASO (ER), 20 de Marzo 2020.-

VISTO:

La Emergencia Sanitaria que fue declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260 del día 12 de marzo del año 2020, el Decreto 361/2020 del M.S. de la Provincia de Entre Ríos, el Decreto N° 209/2020 D.E.M.B, que adhirió a la emergencia sanitaria, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, el Decreto N° 217/2020 D.E.M.B que dispuso el asueto e inhábil administrativo y el Decreto N°297 de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que dispone el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la Emergencia Pública en materia sanitaria con motivo de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y el avance de la misma exige que se continúen nuevas acciones a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.-

QUE, en este contexto de excepcionalidad ante la circulación del virus Coronavirus (COVID-19), procurando el cuidado de los habitantes de

nuestro país es necesario sancionar nuevas medidas oportunas y eficientes, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de la situación epidemiológica.-

QUE, a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales, desde el primer caso confirmado en la Argentina, el día 3 de marzo del año 2020, se han contabilizado NOVENTA Y SIETE (97) casos de personas infectadas en once jurisdicciones, habiendo fallecido 3 de ellas, según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD brindado con fecha 18 de marzo del año 2020.-

QUE, conforme informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo del año 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID- 19 a nivel global llegando a un total de doscientos trece mil doscientas cincuenta y cuatro personas infectadas, ocho mil ochocientos cuarenta y tres fallecidas y afectando a más de ciento cincuenta y ocho (158) países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.-

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional sanciona el 19 de marzo del año 2020 el Decreto N°297 de Necesidad y Urgencia, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020.-

QUE, es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto N°297 de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina fechado 19 de marzo del año 2020 en todos sus términos y medidas, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se

considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales a fin de no resentir los servicios básicos que deben brindarse a la sociedad, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1) del presente, siendo estos los siguientes: a) Recolección de Residuos Domiciliarios, b) Cementerio Municipal, c) Serenos, D) Tanque de aguas sanitarias; e) Comedores Municipales, f) Liquidación de Sueldos y Jornales, g) Niñez, Adolescencia y Familia, h) Tránsito, e i) Informática; asignándose las tareas y guardias propias de cada servicio.-

ARTÍCULO 3°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 224/20 -D.E.M.B -
DISPONIENTO ESTABLECER HORARIO DE
ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA AQUELLOS
COMERCIOS EXCEPTUADOS CONFORME
EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO N°297 DE
NECESIDAD Y URGENCIA DE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
ARGENTINA.-**

BASAVILBASO (E.R), 23 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de Marzo del corriente que determinó el “Aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina”, y los Decretos N°393-GOB del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 20 de Marzo de 2020, y Decreto N°223/2020- D.E.M.B. de fecha 20 de Marzo de 2020, adhiriendo al “Aislamiento social preventivo y obligatorio”, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Presidente de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos han dado precisas instrucciones a los Municipios para que se cumpla la medida de “Aislamiento social preventivo y obligatorio” de las personas, facultando a dictar normativas reglamentando sobre lo necesario, a fin de cumplir con la premisa del aislamiento.-

QUE, desde el Comité de Emergencia COVID - de Basavilbaso, conformado por el D.E.M.B., el Honorable Concejo Deliberante, la Comisaria de Basavilbaso, el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Basavilbaso y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso se han tomado distintas acciones a fin de acentuar el

acatamiento del aislamiento por parte de los ciudadanos, siendo que se vislumbra una cierta resistencia y un no acatamiento a las disposiciones impuestas en ciertos casos.-

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia determina las actividades comerciales, productivas y de servicios considerados de emergencia que quedan exentas del aislamiento obligatorio, lo que amerita la disposición de medidas que restrinjan aún más la circulación de los habitantes de Basavilbaso, atendiendo al contexto, rapidez y agravamiento de la circulación del virus Coronavirus (COVID-19) a escala internacional y nacional.-

QUE, disponer de horarios de atención al público para las actividades comerciales que hayan sido exceptuadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 coadyuvará al acatamiento del aislamiento obligatorio, dando más herramientas para que el Comité de Emergencia y en particular la autoridad policial pueda desarrollar su tarea.-

QUE, es facultad de este Municipio regular sobre todo tipo de actividades que se desarrollan dentro de su jurisdicción, en procura del cuidado de los habitantes de la ciudad, siendo necesario sancionar nuevas medidas, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de la situación epidemiológica.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE el horario de atención al público desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas para aquellos COMERCIOS exceptuados conforme el Artículo 6° del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en razón de los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y VIANDAS podrán ejercer su actividad hasta las 00:00 horas a través del servicio de reparto a domicilio (delivery), sujeto al protocolo establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉZCASE como excepción a lo estipulado en los Artículos 1°) y 2°) del presente a, las farmacias y expendedores de combustibles, pudiendo desarrollar sus tareas en horario habitual.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que en todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para garantizar la salud de los trabajadores.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 225/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AMPLIAR LOS ALCANCES
DEL DECRETO N°223/2020-D.E.M.B.-**

Basavilbaso, (E.R.), 25 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Decreto N°223/2020-D.E.M.B – DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°297 DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del mismo se produce la Adhesión al Decreto N°297 de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina fechado 19 de marzo del año 2020 en todos sus términos y medidas, estableciéndose el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

QUE, el Artículo 2°) de dicha norma se dispone mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, manteniéndose así: a) Recolección de Residuos Domiciliarios, b) Cementerio Municipal, c) Serenos, D) Tanque de aguas sanitarias; e) Comedores Municipales, f) Liquidación de Sueldos y Jornales, g) Niñez, Adolescencia y Familia, h) Tránsito, e i) Informática; asignándose las tareas y guardias propias de cada servicio.-

QUE, resulta de imperiosa necesidad ampliar el servicio de otras áreas con el objeto siempre de garantizar los servicios esenciales y mantener, en lo posible, el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria, siendo estos: a) Compras y Suministros, b) Contaduría, c) Tesorería Municipal, d) Mantenimiento de Espacios Verdes, e) Paseos, Parques y Plazas, f) Personal y Legajos, g) Salud, Higiene y Seguridad Laboral, h) Acción Social; asignándose las tareas y guardias propias de cada servicio.-

QUE, por esta cuestión debe dictarse la norma ampliatoria de servicios establecidos bajo Decreto N°223/20 -D.E.M.B – DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°297 DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, conforme lo establecido bajo Decreto N°223/20 - D.E.M.B – DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°297 DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA, **ampliándose el servicio** de otras áreas, siendo estas: a) Compras y Suministros, b) Contaduría, c) Tesorería Municipal, d) Mantenimiento de Espacios Verdes, e) Paseos, Parques y Plazas, f) Personal y Legajos, g) Salud, Higiene y Seguridad Laboral, h) Acción Social, i) Departamento informática; asignándose las tareas y guardias propias de cada servicio.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 226/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO PRORROGAR
VENCIMIENTO DE TASA POR INSPECCIÓN
SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y
SEGURIDAD.-**

BASAVILBASO (E.R.), 25 de Marzo 2020.-

VISTO:

El vencimiento del período correspondiente al mes de febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 que operaba el día 26/03/2020, y el Decreto N°223/2020-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N°223/2020-D.E.M.B. se dispuso la Adhesión al Decreto N°297 de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina fechado 19 de marzo del año 2020 en todos sus términos y medidas, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

QUE, debido a la situación epidemiológica mencionada en el considerando anterior, este Departamento Ejecutivo ha decidido prorrogar el vencimiento del período correspondiente al mes de

febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 que operaba el día 26/03/2020, hasta el día 31/03/2020 y hasta 48 horas hábiles posteriores a la fecha mencionada.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE prorrogar el vencimiento del período correspondiente al mes de febrero de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del año 2020 que operaba el día 26/03/2020, hasta el día martes 31 de marzo de 2020 y 48 horas hábiles posteriores a la fecha indicada, según lo expresado en los considerandos del presente

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia al Área Rentas y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal